TERCERA ACTA DE SUSPENSION Y REANUDACION DEL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 1061 DE 2019, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO NIT 899999007-0 E INDUSTRIAS ROMIL SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, CON NIT 805.001.883-1

Entre los suscritos, **BEATRIZ HELENA GALINDO LUGO**, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía No. **38.568.755**, en su calidad de Secretaria General Encargada de la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO**, nombrada para este encargo mediante Resolución Nº 09688 del 18 de noviembre de 2020, en ejercicio de sus facultades legales en especial las conferidas en la Resolución 14412 del 29 de diciembre de 2014, mediante la cual se delegó la facultad de celebrar contratos al secretario general de la SNR, quien en adelante se denominará **LA SUPERINTENDENCIA** y de la otra, y **REINALDO MILQUE CRUZ**, identificado con la cédula de ciudadanía 79.111.499 de Fontibón, actuando en su calidad de Representante Legal en nombre y representación legal de **INDUSTRIAS ROMIL SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA**, sociedad legalmente constituida, debidamente registrada, con **NIT 805.001.883-1**, matrícula 410425-16 del 5 de septiembre de 1995 y domicilio principal en Bogotá, D.C., quien para todos los efectos se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido suscribir la presente acta de **SUSPENSIÓN No. 3 Y REANUDACION**, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, los servidores públicos tendrán en cuenta que, con la celebración de contratos y la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos. **2)** Que la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO - SNR es una entidad descentralizada, técnica, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonial, adscrita al Ministerio de Justicia y del Derecho. **3)** Que la Superintendencia de Notariado y Registro tendrá como objetivo la orientación, inspección, vigilancia y control de los servicios públicos que prestan los Notarios y los Registradores de Instrumentos Públicos, la organización, administración, sostenimiento, vigilancia y control de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, con el fin de garantizar la guarda de la fe pública, la seguridad jurídica y administración del servicio público registral inmobiliario, para que estos servicios se desarrollen conforme a la ley y bajo los principios de eficiencia, eficacia y efectividad. **4)** Que entre la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO – SNR** y **EL CONTRATISTA** se celebró contrato de suministro e instalación de muebles No. 1061 de 2019 y se firmó acta de inicio de ejecución el 27 de diciembre de 2019. 5**)** Que conforme a la cláusula segunda el plazo del contrato se estimó en **TRES (3) MESES. 5)** Que según oficio del 17 de marzo de 2020 según radicado SNR2020ER021496 el contratista solicitó prórroga por **DOS (2) MESES** al plazo del contrato 1061 de 2020, bajo las siguientes consideraciones: "(…) *La presente solicitud, se realiza debido a que son productos manufacturados en varios procesos productivos e intervienen materias primas que se deben de adquirir en el orden nacional, especialmente en Bogotá. Y se nos han presentado retrasos por parte de los proveedores por las distancias, orden público, cierre de vías, entre otros. (…) en el entendido que la instalación implica un proceso adicional que requiere un trabajo de la mano con otros contratistas que realizan trabajos paralelos en sitio, hace que dicha instalación tome un poco más de tiempo. También teniendo en cuenta las distancias de la SNR correspondientes a este grupo en donde la mayoría están ubicados en el norte del país (…).***6)** Que de igual forma en oficio de fecha 17 de marzo de 2020 SNR2020IE009672 la supervisora del contrato Arq. Claudia Rodríguez Daza, Coordinadora del Grupo de Infraestructura "*da el concepto de viabilidad técnica a la solicitud realizada por la INDUSTRIA ROMIL SAS, de prorrogar por dos (2) meses el contrato de suministro No. 1061 de 2019, es decir hasta el 26 de mayo de 2020. La prórroga no implica mayor valor del contrato.* (…). **7).**

ISO 9001 icontec Certificado Nº SC 7086-1
IQNet Certificado Nº GP 174-1
Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13-49 Int. 201 – PBX (1)328-21- 21
Bogotá D.C. - Colombia
http://www.supernotariado.gov.co
Email: correspondencia@supernotariado.gov.co

Que, de acuerdo a lo anterior, se suscribió OTROSI 1 prorrogándose el plazo de ejecución desde el 27 de marzo al 26 de mayo de 2020. 8**)** Que en virtud a la emergencia sanitaria por Covid – 19 y las diferentes disposiciones nacionales y territoriales para la regulación de la cuarentena obligatoria en el país, han generado varias suspensiones al plazo del contrato, así:

Suspensión No. 1	Del 26 de marzo al 13 de abril de 2020
Prorroga a la suspensión No. 1	Del 14 de abril al 03 de mayo de 2020
Reanudación No. 1	04 de abril de 2020
Suspensión No. 2	Del 05 de mayo al 18 de mayo de 2020
Prorroga a la suspensión No. 2	Del 19 de mayo al 31 de mayo de 2020
Reanudación No. 2	01 de junio de 2020
Nueva fecha de terminación	30 de julio de 2020.

9) Que según otrosí 2 publicado el 29 de julio de 2020 en la plataforma Secop II, se prorrogó el plazo del contrato desde el 31 de julio al 30 de septiembre de 2020, en virtud a solicitud del contratista quien fundamentó su solicitud en las restricciones para la obtención de los materiales y las herramientas requeridas por la empresa para la fabricación de los bienes a entregar en las oficinas ubicadas en su mayoría en la región de la costa colombiana.

10) Que según oficio de fecha 18 de septiembre de 2020 el contratista solicitó prorroga al plazo del contrato de suministro por dos (2) meses en consideración a lo siguiente: " *(…) Teniendo en cuenta las directrices frente a la emergencia sanitaria generada por la pandemia del coronavirus COVID 19 y el mantenimiento del orden público, emanadas por los entes nacionales, distritales y municipales, en donde a partir del 1 de septiembre se autorizó la libre circulación por el territorio nacional y el inicio con pilotos en vuelos aéreos en algunos aeropuertos se procede a realizar la visita inicial de verificación de medidas y condiciones del espacio para la fabricación del mobiliario requerido en los diferentes municipios en los cuales se debe ejecutar el contrato ya mencionado; Riohacha, Ciénaga, Soledad, Chimichagua, Sabanalarga, Valledupar, Magangué, Since, El banco, Lorica, Sahagún, Cerete, Cúcuta, Medellín y Cartagena. La SNR a nivel central se entrega 100% a la fecha. De acuerdo a la ubicación de los diferentes municipios en donde se debe ejecutar en el territorio nacional, la visita de la totalidad de ellos requiere de un tiempo aproximado de 2 semanas basados en algunas restricciones que algunos municipios presentan todavía bajo la emergencia sanitaria que actualmente rige hasta el mes de noviembre. Después de realizar las visitas requeridas, se procede al despiece y modulación de las cantidades contratadas versus las necesidades reales de cada sede, teniendo las cantidades y características claras requeridas se procede a iniciar la fabricación del mobiliario de los 15 puntos pendientes, actividad que requiere entre 30 y 40 días, ya que la compra y entrega de la materia prima por parte de los proveedores toma aproximadamente entre 10 y 15 días debido a que la emergencia sanitaria los limita a tener suficiente mercancía en bodega; el proceso de producción requiere un tiempo mínimo de 20 a 25 días. El despacho de la mercancía a los diferentes puntos se hará por zonas y cercanía entre ellos, teniendo en cuenta que la fábrica de INDUSTRIAS ROMIL SAS*

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13-49 Int. 201 – PBX (1)328-21- 21
Bogotá D.C. - Colombia
http://www.supernotariado.gov.co
Email: correspondencia@supernotariado.gov.co

se encuentra ubicada en la ciudad de yumbo valle del cauca y el 80% de las sedes se encuentran en la costa y frontera con Venezuela, lo que requiere mayor tiempo para contar con la mercancía en sitio. La instalación del mobiliario se realizará según se tenga el material en cada una de las sedes, algunos puntos como Cartagena, Riohacha y Cúcuta requieren un tiempo de instalación de hasta 2 semanas por la cantidad y tipo de mobiliario a ejecutar. Con base a todo lo anterior expuesto, el tiempo requerido para la correcta ejecución pendiente del respectivo contrato no debe ser menor a 60 días. Cabe resaltar que la ejecución del presente contrato se ha podido realizar hasta donde la situación actual por la pandemia lo ha permitido, ejemplo claro que hasta la fecha se realizó la ejecución del 100% del mobiliario de la SNR nivel central Bogotá, pendiente por recibir por parte del supervisor. Esta sede corresponde aproximadamente al 50% de todo el contrato. (…).". **11)** Que de igual forma el supervisor del contrato en oficio de fecha 25 de septiembre de 2020 avaló la solicitud de prórroga, exponiendo: "*Con base en lo expuesto, la Supervisión del contrato da el concepto de viabilidad técnica, a la solicitud realizada por la INDUSTRIAL ROMIL SAS, de prorrogar por dos (2) meses el Contrato de suministro No. 1061 de 2019, es decir hasta el día 30 de noviembre de 2020. La prórroga solicitada, no implica mayor valor del contrato. Se anexa copia del escrito de fecha 18 de septiembre de 2020 (…)".* **12)** Que teniendo en cuenta los términos de ejecución del plazo del contrato dadas las suspensiones realizadas al mismo, la nueva fecha de terminación del contrato es el 30 de septiembre de 2020, por lo cual la prorroga debe contabilizarse a partir del día siguiente, es decir, el 1 de octubre de 2020. **13)** Que en virtud de lo anterior, se suscribió OTROSI 3 por el cual se prorrogó el Contrato de Suministro No. 1061 de 2019, del 01 de octubre de 2020 al 30 de noviembre de 2020.**14)** Que el contratista en oficio del 27 de noviembre de 2020 solicitó suspensión al plazo de ejecución del contrato bajo los siguientes argumentos: " *(…) De manera atenta, con referencia al Contrato de suministro No. 1061 de 2019, cuyo objeto se refiere al Suministro e instalación de muebles en las oficinas de registro de instrumentos públicos y nivel central de la SNR., amablemente se solicita suspensión del contrato por un periodo de 4 días a partir del 28 de noviembre, reiniciando el contrato el 2 de diciembre con fecha de finalización el 4 de noviembre. La anterior solicitud en base a la situación invernal que está sufriendo el país en gran parte del territorio nacional, especialmente en el norte de Antioquia y los diferentes departamentos de la costa. Esta situación ha provocado una gran variedad de inconvenientes en las vías que comunican estas zonas, ya que han generado deslizamientos de tierra e inundaciones provocando así, cierres totales y provisionales de las carreteras. Todos estos hechos mencionados nos han afectado en la parte final de la ejecución del contrato, específicamente en el desplazamiento de la mercancía a las diferentes sedes a ejecutar que se encuentran en las zonas afectadas, ocasionando así retrasos en el transporte e instalación del mobiliario, teniendo en cuenta que la mayoría de municipios en donde se debe ejecutar el contrato se encuentran en la misma ruta, los municipios afectados con estos retrasos son: Sahagún, Cerete, Sabanalarga, Soledad, Ciénaga, El banco, Valledupar, Chimichangua y Riohacha. Consideramos que los 4 días de suspensión solicitados, es el tiempo prudente que nos permite sortear este tipo de situaciones que se han estado presentando en la vías del territorio nacional y a la vez nos permite contar con el tiempo suficiente para realizar la instalación del mobiliario con las adecuadas condiciones, teniendo en cuenta que dicha actividad se debe realizar en medio de la jornada laboral de las diferentes oficinas, lo que dificulta un poco la actividad, ya que el funcionario debe suspender sus labores mientras se reemplaza el mobiliario*

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13-49 Int. 201 – PBX (1)328-21- 21
Bogotá D.C. - Colombia
http://www.supernotariado.gov.co
Email: correspondencia@supernotariado.gov.co

existente por el contratado, adicional hay sedes como Riohacha en donde se deben realizar actividades de obra como demolición del muro de atención al público, el cual se debe realizar en horas de la noche después de terminada la jornada laboral. Cabe resaltar que la ejecución del presente contrato hasta la fecha ya se ha ejecutado 7 de las 16 oficinas que hacen parte del contrato como lo son, la SNR nivel central, Cartagena, lorica, Cerete, Sincé y Magangué, Adicional en varias sedes como Cúcuta y Valleduparse han adelantado labores que hacen parte de la ejecución, a la fecha lo ejecutado equivale a más de un 60% del valor contratado (…)" **11)** Que el supervisor del contrato en virtud de la solicitud, avaló la suspensión refiriendo: "(…) *Con base en lo expuesto, la Supervisión del contrato da el concepto de viabilidad técnica, a la solicitud realizada por la INDUSTRIAL ROMIL SAS, de suspensión por cuatro (4) días del Contrato de suministro No. 1061 de 2019, lo anterior para reiniciarlo a partir del día 2 de diciembre de 2020. La suspensión solicitada, no implica mayor valor del contrato.* (…)". **12)** Que para la Superintendencia es de vital importancia continuar garantizando el cumplimiento de las disposiciones nacionales y territoriales respecto de las medidas de emergencia por causa del invierno y que han afectado las vías de diferentes zonas del país, impidiendo la correcta entrega de los muebles en las oficinas de registro de algunos municipios que comprende esta agrupación No. 3. **13)** Que se tendrá como fecha de reanudación el día dos (02) de diciembre de 2020. **14)** Que el CONTRATISTA se compromete a modificar y a publicar la vigencia de la Garantía Única en la Plataforma SECOP II; en caso de omisión, podrá verse incurso en posible incumplimiento de sus deberes contractuales, y por tanto:

ACUERDAN:

PRIMERO: - SUSPENDER: la ejecución del Contrato de suministro No.**1061 de 2019**, desde el veintiocho (28) de noviembre de 2020.

DE LA REANUDACION:

SEGUNDO: - REANUDACION: Se tendrá como fecha de reanudación el dos (02) de diciembre de 2020.

TERCERO: - El Contratista publicará la modificación de la Garantía en la plataforma SECOP II. En caso de omisión, podrá verse incurso en posible incumplimiento de sus deberes contractuales.

Proyectó: Paola Andrea Trujillo Manrique. Abogada Dirección de Contratación
Revisó y Aprobó: Leonel Edgardo Riveros Díaz. Director de Contratación (E)
Aprobó: Beatriz Helena Galindo Lugo. Secretaria General (E).

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13-49 Int. 201 – PBX (1)328-21- 21
Bogotá D.C. - Colombia
http://www.supernotariado.gov.co
Email: correspondencia@supernotariado.gov.co